

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUL 2022 de dos mil veintidós (2022)

Proceso **INCIDENTE DE DESACATO**
Rad. Nro.: 110013103024**201900004900**
Demandante: ALBA LUZ TOVAR LOMBO
Demandada: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la comunicación allegada por el apoderado de la accionante en la que informa un cambio en su dirección física para domicilios¹. Igualmente, se incorpora al plenario la información allegada por el Jefe de Servicios de Información del RUNT, en la que indica que los señores DORA INÉS GARZÓN DE RODRÍGUEZ y GUSTAVO GILBERTO RODRÍGUEZ, no se encuentran inscritos como personas naturales ante aquella plataforma².

De otra parte, en atención al silencio frente al requerimiento efectuado en auto del 25 de abril de 2022, el Juzgado **DISPONE:**

1. Conforme a lo manifestado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a efectos de determinar la situación económica de los señores Dora Inés Garzón de Rodríguez , Gustavo Gilberto Rodríguez y Nery Rodríguez Perdomo , se requiere nuevamente a la accionada para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indique los insumos probatorios que necesita para tener certeza de dicha situación, y que no puede obtener por sí misma y para los cuales requerirá asistencia judicial , a fin de que el Juzgado proceda como corresponda. Lo anterior, teniendo en cuenta lo reportado por la DIAN en el expediente.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de darle continuidad al asunto de la referencia y en armonía con la necesidad de establecer la situación económica de los señores Dora Inés Garzón de Rodríguez y Gustavo Gilberto Rodríguez, se hace necesaria su vinculación al trámite.

Para efectos de su notificación, como quiera que no se cuenta en el expediente con los datos de contacto actualizados de dichas personas, esta sede judicial tomando

¹ Fl. 419 cuaderno principal

² Fl. 429 ibíd.

en consideración las facultades contenidas en los arts . 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, por secretaría ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE oficio dirigido a (I) la Entidad Promotora de Salud - Sanitas S.A.S. y (II) COLPENSIONES, con el objeto de que dicha entidad en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones físicas o electrónicas que a la fecha tengan registradas en su base de datos respecto de Dora Inés Garzón de Rodríguez y Gustavo Gilberto Rodríguez , quienes se identifican con cédula de ciudadanía No. 41.735.781 y 19.257.426 respectivamente. Inclúyase en el remisorio el número de identificación e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm . 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

De otro lado , por secretaría , ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Ministerio de Salud (mesadeayuda@sispro.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co) , en su calidad de administrador de la base de datos Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, con el propósito de que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a esta sede judicial las entidades del sistema general de seguridad social en pensiones, riesgos laborales, compensación familiar, asistencia social, y/o pagadoras de pensión a las cuáles se encuentran afiliados Dora Inés Garzón de Rodríguez y Gustavo Gilberto Rodríguez. Inclúyase en el remisorio el número de identificación e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm . 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Finalmente, en aras de dar celeridad a este asunto y a fin de verificar el lugar de ubicación de los sujetos vinculados, por secretaria inténtese la citación telegráfica de los señores Dora Inés Garzón de Rodríguez y Gustavo Gilberto Rodríguez, y a través de las direcciones físicas reportadas y conocidas a folios 69 y 72 de este legajo.

3. Por último, notifíquese esta determinación a las partes intervinientes en la presente causa por el medio más expedito posible

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Jueza